



SUMILLA :Se resuelve **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "**Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 11 Unidades Productoras 11 distritos de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca**", presentado por el titular del proyecto **Dirección General de Electrificación Rural**, a través de su representante legal el Sr. Aldo Raphael Castillo Navarro.

VISTO : **Expediente N°030-2025-GR.CAJ/DREM/E (000775-2025-076416)**, de fecha 21 de octubre del 2025; **Informe N°D85-2025-GR.CAJ-DREM/PMVP**, de fecha 18 de noviembre del 2025; **Carta N°053-2025-CI/JE (Expediente MAD N° 000775-2025-081215)**, de fecha 21 de noviembre del 2025; **Reunión Virtual**, de fecha 16 de diciembre del 2025; **Acta de Conformidad**, de fecha 16 de diciembre del 2025; **Carta N°036-2025/CI (Expediente MAD N° 000775-2026-000516)**, de fecha 07 de enero del 2026; **Oficio N°D77-2026-GR.CAJ-DREM**, de fecha 29 de enero del 2026; **Carta N°014-2026/CI/JE**, de fecha 29 de enero del 2026; **Informe N°D11-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP**, de fecha 05 de febrero del 2026; **Carta N°020-2026/CI**, de fecha 19 de febrero del 2026; **Carta N°021-2026/CI**, de fecha 02 de marzo del 2026; **Informe N°D22-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP**, de fecha 31 de marzo de 2026; **Auto Directoral N°D172-2026-GR.CAJ/DREM**, de fecha 06 de abril de 2026; se deriva a Oficina de Asesoría Legal, **Informe Legal N°D29-2026-GR.CAJ-DREM-DM-CLPL**, de fecha 09 de abril de 2026, y;

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto " Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 11 Unidades Productoras 11 distritos de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca ".
Nombre o Razón Social del Titular del Proyecto	Dirección General de Electrificación Rural – Ministerio de Energía y Minas Representante Legal: Sr. Aldo Raphael Castillo Navarro
Ubicación Política del Proyecto	Departamento : Cajamarca Provincia : Celendín Distrito : Celendín Chumuch, Huasmin, La Libertad Pallan, Miguel Iglesias, Oxamarca, Sorochuco, Sucre, Utco, José Gálvez y Cortegana.

Ubicación Geográfica del Proyecto:	Tabla 1. Ubicación Geografica											
	N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	COORDENADAS UTM						
						Este	Norte					
	1	Cajamarca	Celendín	Celendín	Muty	817286	9247075					
	2			Cortegana	San Juan de la Quinua	796855	9274114					
	3			Huasmin	Cahamana	800555	9245135					
	4			José Gálvez	Cusichan Bajo	816929	9236230					
	5			Libertad de Pallan	Anexo Capulí	799289	9255107					
	6			Miguel Iglesias	Alto Bellavista	802863	9266513					
	7			Oxamarca	Conga del Granero	823336	9222873					
	8			Sorochuco	Alanya	804908	9238537					
	9			Sucre	Extrema Alta	811112	9214704					
10	Utco			Hautun	823909	9237245						
11	Chumuch			Huayo Bombon	808836	9266172						
Fuente: Expediente de la DIA												
Plazo de Ejecución del Proyecto	Tabla 5. Cronograma de ejecución de obra											
	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"											
	ETAPAS	MESES										PASADO 20 AÑOS DE VIDA ÚTIL
		Me s 1	Mes 2	Me s 3	Me s 4	M es 5	M e s 6	M e s 7	Me s 8	M e s 9	M es 10	
	ETAPA PRELIMINAR											
	Replanteo Topográfico											
	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos											
	Contratación de mano de obra											
	Alquiler de Oficinas, alojamiento y almacén de obra											
	CONSTRUCCIÓN											
Desbroce y Limpieza												
Excavación manual, Nivelación para el izaje de postes y relleno												



II. CONSIDERANDOS

- 2.1. Preliminarmente, es importante mencionar a la Ley N° 28611, “Ley General del Ambiente”, la cual señala en sus artículos 1° y 3° que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del País; en concordancia con el artículo V del Título Preliminar de dicha Ley, el cual prescribe: “Principio de Sostenibilidad.- La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece dicha Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones”.
- 2.2. Por otro lado, el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de quienes realicen una actividad relacionada con el ámbito de la energía y minería, siempre con respeto al Medio Ambiente, de conformidad con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, el cual señala lo siguiente: “Principio de Responsabilidad Ambiental.- El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que diera lugar”.
- 2.3. La Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, publicada en el diario oficial El Peruano, el 1 de junio de 2006 y el Decreto Supremo N° 011-2009-EM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 10 de febrero de 2009 (dispositivo legal que modifica el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural); establecen el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país.
- 2.4. De acuerdo al artículo 15°, Impacto Ambiental y Cultural del Decreto Legislativo N° 1207, que modifica a la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, publicada en el diario oficial El Peruano, el 23 de setiembre del 2015, establece en el ítem 15.1, que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes. El contenido mínimo y el procedimiento de aprobación de la DIA se fijará mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Energía y Minas y por el Ministro del Ambiente. Asimismo, en el ítem 15.3 del artículo en mención, indica que para la ejecución de proyectos de transmisión y/o de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER), se requerirá la obtención previa del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), según corresponda de conformidad con la normativa del Ministerio de Cultura.”



De lo mencionado en el artículo precedente, el titular del proyecto ha presentado el instrumento de gestión Ambiental como Declaración de Impacto Ambiental (DIA); asimismo el Titular del proyecto ha solicitado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, la cual se adjunta al expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, anexo A7.

- 2.5. Al respecto el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2011-EM, establece que todas las instalaciones ubicadas en zonas rurales, localidades asiladas y de frontera del país, que sirven para abastecer al Servicio Público de Electricidad en relación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, constituyen los Sistemas Eléctricos Rurales, en adelante (SER), por su condición de necesidad nacional, utilidad pública y de preferente interés social; por otro lado, el artículo mencionado establece también que el suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo o destinado al uso colectivo, constituye un Servicio Público de Electricidad, en tal sentido el presente proyecto, constituye un Sistema Eléctrico Rural (SER).
- 2.6. En ese sentido, al haberse evaluado el contenido del **Expediente N°030-2025-GR.CAJ/DREM/E** (EXPEDIENTE N°000775-2025-076416), de fecha 21 de octubre de 2025; el Sr(a). **Julio Ricardo Silvestre Espinoza**, representante legal de la **Dirección General de Electrificación Rural**, presento el expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 11 Unidades Productoras 11 distritos de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca**”; se verifica que el encargado del área de Electricidad mediante Informe N°D11-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP, ha remitido las observaciones de la DIA DEL Proyecto; por lo que mediante **Carta N° 020-2026/CI**, el titular del proyecto presenta el levantamiento de observaciones de la DIA, mediante **Carta N° 021-2026/CI**, el titular del proyecto presenta Información Complementaria del expediente de levantamiento de observaciones de la DIA
- 2.7. Por otro lado, el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM en el artículo 53° establece: “En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad, sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia de áreas naturales protegidas”; en la presente de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no requiere contar con la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), por lo que la infraestructura proyectada y sus áreas de influencia directa e indirecta no se ubican dentro de alguna Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento, el cual se indica en el expediente de la DIA, levantamiento de observaciones, mapa temático de Áreas Naturales Protegidas.
- 2.8. Con relación a la descripción del área del proyecto (línea base ambiental del área de influencia del proyecto) se tiene lo siguiente:

▪ **Área de influencia del proyecto**

Definimos como área de influencia del proyecto de electrificación al área donde se manifestarán los potenciales impactos ambientales. Por lo tanto, el área de influencia ambiental estará definida como el espacio del territorio en donde se manifestarán los impactos ambientales.

Para la delimitación del área de influencia (AI) del proyecto se han considerado criterios técnicos diferenciados para los componentes físico, biológico y social, en función de la naturaleza de las actividades en las etapas previstas para la ejecución del proyecto además, del alcance real de los impactos potenciales.

A continuación, se precisan los criterios:

a) Enfoque físico

Para la delimitación del área de influencia se tomaron criterios físicos como:

- Franja de servidumbre de la línea de electrificación, basándose en el código de electricidad.
- Las áreas puntuales (proyectadas) de la instalación de estructuras.
- Los accesos temporales o permanentes requeridos para las actividades de construcción, operación y/o mantenimiento y cierre y/o abandono.
-

b) Enfoque biológico

Para la delimitación del área de influencia se tomaron criterios biológicos como:

- La franja de servidumbre donde se realiza el control de la vegetación
- Zonas donde exista intervención puntual para la cimentación
- Modificación leve del hábitat en áreas intervenidas

c) Enfoque social

Para la delimitación del área de influencia se tomaron criterios sociales como:

- Predios donde se emplaza la franja de servidumbre del proyecto.
- Propietarios y/o posecionarios directamente afectados
- Infraestructura o actividades económicas ubicadas dentro del derecho de vía.

▪ **Área de influencia Directa (AID)**

La delimitación del área de influencia directa en la etapa de Construcción así como en la etapa de Operación y Mantenimiento, y abandono por las instalaciones eléctricas, está compuesta, según los términos de referencia el nivel de tensión nominal de las líneas del proyecto serán de 22,9 kV y 13,2 kV, según la “Norma Sobre Imposición de Servidumbre” DGE 025-P-1/1988 y también por un ancho donde se ha identificado donde existirá los impactos ambientales directos no significativos identificados para el proyecto, en ese sentido se ha determinado que el ancho del área de influencia según el Código Nacional de Electricidad (CNE).

▪ **Área de influencia Indirecta (All)**

El área de influencia indirecta será toda el área ambiental que rodea la zona de impactos directos del proyecto. Es importante a través de ella se determinará los aspectos relacionados con los accesos necesarios para llegar a la zona de influencia directa del Proyecto. Teniendo como criterio principal el All será toda la interacción entre los componentes ambientales y las actividades del Proyecto. Se determinará una distancia pronunciada de 200 metros de ancho, 100 metros a cada lado del eje de la línea como área de influencia indirecta. Para la determinación del área de influencia indirecta del presente proyecto, se han utilizado diversos elementos y criterios, a fin de que se tenga algún tipo de vinculación máxima superficial con la ejecución del proyecto, para lo cual se determina el área de influencia indirecta la demarcación política, distrital, provincial y departamental, que constituye una aproximación mínima del área de influencia y el nivel mínimo de información socioeconómica disponible. En la referida área se encuentra comprendido el derecho de vía, áreas construidas donde habrá mayor afluencia y tránsito de vehículos, ámbito de modificación de variables ambientales (generación de niveles de ruidos, posible alteración de suelos y posible desbroce de vegetación entre otros.).

- 2.9. Con relación a la evaluación de los impactos Ambientales del Proyecto, Se aplicó un método de valoración que se ajusta a las distintas etapas del Proyecto, y también realiza un análisis de las relaciones de causalidad entre una acción dada y sus posibles efectos sobre el medio de acuerdo a la metodología descrita en el Manual de Evaluación Ambiental de Proyectos del autor Jesús Collazos Cerrón (2009). Este método es de gran utilidad para valorar cualitativa y cuantitativamente el impacto sobre cada componente o factor ambiental que ocasionará las actividades del proyecto. Con los resultados de esta matriz determinamos cual es el componente ambiental más afectado negativa o positivamente considerando criterios de valoración o evaluación. Esta metodología es adecuada para identificar y valorar los impactos directos, se puede utilizar para definir las interrelaciones cualitativas o cuantitativas de las actividades o acciones del proyecto. Los indicadores ambientales pueden emplearse para sintetizar información, por ejemplo: ubicar en el espacio y tiempo las medidas preventivas o correctoras asociándolas con los responsables de su implementación. Esta metodología identifica y valoriza los impactos ambientales durante el desarrollo del proyecto, considerando las magnitudes siguientes:

❖ **Caracterización del Impacto Ambiental**

En este capítulo se identificó y evaluó los impactos potenciales ya sean positivos o negativos, que afecten en el área de influencia del proyecto en sus etapas del proyecto. La identificación de los impactos potenciales se basó en las actividades relacionadas a la ejecución del Proyecto. Así mismo se identificaron para cada una de las actividades del proyecto las acciones o aquellos agentes que pueden conducir a un cambio de un componente ambiental cuando las actividades se desarrollen.

La identificación de los impactos ambientales se logró con el análisis de la interacción resultante entre los componentes del proyecto y los aspectos ambientales que se generen con las actividades en las etapas del proyecto; dando por resultado mediante una valoración seleccionar a aquellos impactos que por su magnitud e importancia requieren ser evaluados con mayor detalle, para poder formular las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos.

▪ **Técnicas de evaluación de impactos ambientales utilizados**

Para el análisis de impacto se realizó a través del empleo de tablas de interacción de aspectos socio-ambientales de acuerdo a los componentes del proyecto, se consideró como primer paso la identificación de los aspectos socio-ambientales asociados a la interacción de las actividades y etapas del Proyecto, considerando su condición de adversos y favorables, directos e indirectos su condición de acumulación, sinérgico, reversibilidad, recuperación y temporabilidad. Los análisis y evaluaciones se realizaron en base a la convergencia consensuada de pronósticos del especialista. En síntesis, el procedimiento metodológico seguido para realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales es el siguiente:

Análisis del Proyecto

Análisis de la situación socio-ambiental del ámbito donde se implementará el Proyecto.

Identificación de los aspectos e impactos potenciales.

Evaluación de los impactos socio-ambientales.

▪ **Actividades consideradas en el proyecto**

A continuación, se señalan tales actividades según cada fase del proyecto:

- **Obras preliminares (Planificación).**

Replanteo topográfico.

Movilización de materiales, equipos y personal de obra.

Contratación de mano de Obra.

Alquiler de Oficinas, alojamiento y almacén de obra

- **Construcción de Obra Eléctrica:**

Desbroce y Limpieza

Excavación manual, Nivelación para el izaje de postes y relleno

Suministro, Montaje eléctrico (armado de estructuras)

Tendido, instalación de conductor, regulado y flechado.

Inspecciones, Pruebas finales y puesta en servicio.

- Actividades a desarrollar durante la Operación

Trabajos de mantenimiento (preventivo-correctivo) en el sistema y limpieza.
Funcionamiento del Sistema Eléctrico.

- Actividades a desarrollar en la fase de abandono

Retiro de equipos, desmontaje y desmovilización de equipos, conductores, cables y postes.
Limpieza general del Área y rehabilitación del área del proyecto.

▪ **Matriz de identificación de impactos ambientales (interacción de aspectos vs componentes)**

Una vez identificado cada una de las actividades del Proyecto y los componentes del medio, se inicia la identificación de los impactos ambientales y sociales potenciales, empleando para este fin una matriz de interacción. Para una adecuada presentación de identificación, análisis y evaluación de los impactos ambientales del proyecto, se consideró la evaluación de Aspectos VS Componentes para las etapas de Obras Preliminares (Planificación), Construcción, Operación, Mantenimiento, y Abandono. Del proyecto.

Tabla 15.

Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de planificación

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - ETAPA PRELIMINAR (PLANIFICACIÓN)																			
Sistema Ambiental	Componente Ambiental, Social y Cultural	Factor Ambiental y Social	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Código	ACTIVIDADES CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										SIGNIFICANCIA		
							Naturalaleza (NA)	Intensidad (IN)	Extensión (EX)	Momento (MO)	Persistencia (PP)	Reversibilidad (RV)	Sinergia (SD)	Acumulación (AC)	Efecto (EF)	Perifoneidad (PR)		Recuperabilidad (MC)	
Medio Físico	Aire	Ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido	RUI-01	Movilización de Materiales, equipos y personal de obra	-1	2	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-24	Irrelevante (Leve)
Medio Socio-Económico y Cultural	Social y Económico	Actividades Económicas	Compras locales	Incremento de las actividades comerciales	SOC-02	Contratación de Mano de Obra	1	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	22	Irrelevante (Leve)
						Alquiler de Oficinas, alojamiento y almacén de obra	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	Irrelevante (Leve)
		Empleo	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	SOC-03	Replanteo Topográfico	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	21	Irrelevante (Leve)
						Movilización de Materiales, equipos y personal de obra	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	2	22	Irrelevante (Leve)
						Contratación de Mano de Obra	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	2	22	Irrelevante (Leve)
		Identidad Cultural	Llegada del personal foráneo a la zona	Cambios en los hábitos y costumbres de la población local	SOC-04	Replanteo Topográfico	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Irrelevante (Leve)
						Contratación de Mano de Obra	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Irrelevante (Leve)
		Expectativas de la población beneficiaria	Percepciones positivas y negativas de la población	Posibles Conflictos Sociales e intranquilidad social	SOC-05	Contratación de Mano de Obra	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante (Leve)
						Alquiler de Oficinas, alojamiento y almacén de obra	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante (Leve)
		Infraestructura local y servicio	Generación de Servicios	Incremento de Servicios	SOC-01	Movilización de Materiales, equipos y personal de obra	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	3	23	Irrelevante (Leve)
Alquiler de Oficinas, alojamiento y almacén de obra	1					1	2	4	1	1	1	1	4	1	3	23	Irrelevante (Leve)		
TOTAL							N° de impactos (-)										5		
							N° de impactos (+)										7		

Fuente: Expediente de la DIA

Tabla 16.
Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa Construcción

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - ETAPA CONSTRUCCIÓN																			
Sistema Ambiental	Componente Ambiental, Social y Cultural	Factor Ambiental y Social	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Código	ACTIVIDADES CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										SIGNIFICACANCIA		
							Naturaleza (NA)	Intensidad (IN)	Extensión (EX)	Momento (MO)	Perseverancia (PE)	Reversibilidad (RV)	Sinergia (SD)	Acumulación (AC)	Efecto (EF)	Periodicidad (PR)		Recuperabilidad (MC)	ESTIMACIÓN
Medio Físico	Aire	Ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido	RUI-01	Desbroce y Limpieza	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante (Leve)
						Excavación manual, Nivelación para el izaje de postes y relleno	-1	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Irrelevante (Leve)
						Suministro, Montaje eléctrico (armado de estructura)	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Irrelevante (Leve)
						Tendido y puesta en flecha de los conductores	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Irrelevante (Leve)
	Suelos	Calidad de suelo	Generación de Residuos	Afectación a la calidad del suelo	SUE-01	Inspecciones, Pruebas finales y puesta en servicio	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante (Leve)
						Desbroce y Limpieza	-1	2	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-24	Irrelevante (Leve)
Medio Biológico	Flora	flora y vegetación	Retiro de vegetación (poda manual y tala)	Cambio de la vegetación en el derecho de vía	FLO-01	Excavación manual, Nivelación para el izaje de postes y relleno	-1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-21	Irrelevante (Leve)
						Desbroce y Limpieza	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante (Leve)
						Excavación manual, Nivelación para el izaje de postes y relleno	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante (Leve)
	Fauna	Diversidad de fauna (mamíferos, aves entre otros)	Alteración de Habitats		FAU-01	Desbroce y Limpieza	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	3	-21	Irrelevante (Leve)
						Excavación manual, Nivelación para el izaje de postes y relleno	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	3	-21	Irrelevante (Leve)
						Desbroce y Limpieza	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	3	-21	Irrelevante (Leve)

Fuente: Expediente de la DIA

Tabla 17.
Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de construcción

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - ETAPA CONSTRUCCIÓN																			
Sistema Ambiental	Componente Ambiental, Social y Cultural	Factor Ambiental y Social	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Código	ACTIVIDADES CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN										SIGNIFICACANCIA		
							Naturaleza (NA)	Intensidad (IN)	Extensión (EX)	Momento (MO)	Perseverancia (PE)	Reversibilidad (RV)	Sinergia (SD)	Acumulación (AC)	Efecto (EF)	Periodicidad (PR)		Recuperabilidad (MC)	ESTIMACIÓN
Medio Social, Económico y Cultural	Económico y Social	Empleo	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	SOC-03	Excavación manual, Nivelación para el izaje de postes y relleno	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	2	22	Irrelevante (Leve)
						Suministro, Montaje eléctrico (armado de estructura)	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	2	22	Irrelevante (Leve)
			Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	SOC-03	Tendido y puesta en flecha de los conductores	1	1	2	4	1	1	1	1	4	1	2	22	Irrelevante (Leve)
						Suministro, Montaje eléctrico (armado de estructura)	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	20	Irrelevante (Leve)
	Infraestructura local y servicio	Generación de Servicios	Incremento de Servicios	SOC-01	Tendido y puesta en flecha de los conductores	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	20	Irrelevante (Leve)	
					Inspecciones, Pruebas finales y puesta en servicio	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	Irrelevante (Leve)	
TOTAL							N° de impactos (-)					12							
							N° de impactos (+)					6							

Fuente: Expediente de la DIA

Tabla 18
Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de operación y mantenimiento

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - ETAPA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN																			
Sistema Ambiental	Componente Ambiental, Social y Cultural	Factor Ambiental y Social	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Código	ACTIVIDADES CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN											SIGNIFICANCIA	
							Naturaliza (NA)	Intensidad (IN)	Extensión (EX)	Momento (MO)	Persistencia (PE)	Reversibilidad (RV)	Sinergia (SI)	Acumulación (AC)	Efecto (EF)	Periodicidad (PR)	Recuperabilidad (MC)	ESTIMACIÓN	NIVEL DE IMPORTANCIA
Medio Físico	Aire	Ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido	RUT-01	Trabajos de mantenimiento (preventivo-correctivo) en el sistema y limpieza	-1	1	1	4	2	1	1	1	4	1	1	-20	Irrelevante (Leve)
	Suelos	Calidad de suelo	Generación de Residuos	Afectación a la calidad del suelo	SUE-01	Trabajos de mantenimiento (preventivo-correctivo) en el sistema y limpieza	-1	2	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-23	Irrelevante (Leve)
Medio Social, Económico y Cultural	Económico y Social	Empleo	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	SOC-03	Trabajos de mantenimiento (preventivo-correctivo) en el sistema y limpieza	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	20	Irrelevante (Leve)
		Infraestructura local y servicio	Generación de Servicios	Incremento de Servicios	SOC-01	Funcionamiento del Sistema Eléctrico	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	19	Irrelevante (Leve)
TOTAL							Nº de impactos (-)											2	
							Nº de impactos (+)											2	

Fuente: Expediente de la DIA

2.10. Con relación al **PLAN DE ABANDONO POR ETAPAS**

Tabla 19.
Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Abandono

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - ETAPA ABANDONO																			
Sistema Ambiental	Componente Ambiental, Social y Cultural	Factor Ambiental y Social	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Código	ACTIVIDADES CAUSANTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN											SIGNIFICANCIA	
							Naturaliza (NA)	Intensidad (IN)	Extensión (EX)	Momento (MO)	Persistencia (PE)	Reversibilidad (RV)	Sinergia (SI)	Acumulación (AC)	Efecto (EF)	Periodicidad (PR)	Recuperabilidad (MC)	ESTIMACIÓN	NIVEL DE IMPORTANCIA
Medio Físico	Aire	Ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de Ruido	RUT-01	Retro de equipos, desmontaje y desmovilización de equipos, conductores, cables y postes.	-1	2	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-24	Irrelevante (Leve)
						Limpieza general del Área y Rehabilitación del Área del proyecto	-1	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Irrelevante (Leve)
	Suelos	Calidad de suelo	Generación de Residuos	Afectación a la calidad de suelo	SUE-01	Retro de equipos, desmontaje y desmovilización de equipos, conductores, cables y postes.	-1	2	2	4	1	1	1	1	4	1	1	-24	Irrelevante (Leve)
						Limpieza general del Área y Rehabilitación del Área del proyecto	-1	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-22	Irrelevante (Leve)
Medio Social y económico	Social y Económico	Empleo	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	SUE-02	Retro de equipos, desmontaje y desmovilización de equipos, conductores, cables y postes.	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	20	Irrelevante (Leve)
TOTAL							Nº de impactos (-)											4	
							Nº de impactos (+)											1	

Fuente: Expediente de la DIA



▪ **Análisis de la Matriz de la valorización de los impactos socio – ambientales**

Luego de la identificación y valorización de las posibles interacciones o efectos a generarse como consecuencia de cada una de las actividades a desarrollarse durante la ejecución del proyecto eléctrico, se han determinado los principales impactos ambientales que presentan un determinado grado de relevancia ambiental en función de sus índices de calificación obtenidas luego del análisis específico de cada una de las interacciones identificadas.

Con los resultados obtenidos de la evaluación de los impactos en cada una de las etapas del proyecto, se puede afirmar que las actividades del proyecto interactúan con su entorno produciendo impactos ambientales que se encuentran valorizadas o calificadas como irrelevante (leve), de acuerdo a la escala empleada en nuestro caso para la valorización de la matriz de impactos.

Esta calificación obtenida es un indicador de la reducida magnitud y complejidad operacional del presente proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN 11 UNIDADES PRODUCTORAS 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cual infiere que las implicancias del proyecto sobre su entorno son significativamente reducidas, o en todo caso de fácil solución mediante procedimientos o acciones de manejo ambiental.

2.11. Por otro lado, la DIA del Proyecto mencionado no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, según lo establecido en el Art. 45° de la R.M. N°223-2010-MEM/DM¹ ; en consecuencia, al ver que existe el cumplimiento de los requerimiento mínimos ambientales exigidos por la legislación ambiental nacional se recomienda aprobar la DIA presentada sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad legal vigente y de las acciones de fiscalización correspondientes por la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los dispositivos legales antes señalados y otras normas legales que se encuentran vigente y que sean aplicables al caso.

2.12. Ante ello resulta necesario señalar que: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), es un documento oficial de cumplimiento obligatorio, por lo que se debe respetar y cumplir las obligaciones legales y ambientales, esto de conformidad con el artículo 50° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual establece que, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estas suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración. No obstante, es importante considerar que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el Titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión (...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 °, numeral 12.2 del D.L. N°1394.

¹ Resolución Ministerial N°223-2010MEN/DM- Lineamientos para la Participación ciudadana en las Actividades Eléctricas Artículo 45°- Sobre la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario.



2.13. El artículo 22° del D.S. N°014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas expresa en el numeral 22.1 el cual señala: “Que toda la documentación presentada por el Titular tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos legales, por lo que el Titular del proyecto eléctrico, los representantes de la Consultoría Ambiental y demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido” ; asimismo, en el numeral 22.2 señala: “El Titular los representantes de la Consultoría Ambiental que lo elaboran y los demás profesionales que la suscriben, son responsables del uso de información falsa o fraudulenta en las elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, así como por los daños originados como consecuencia de dicha información, lo que acarrea la nulidad del acto administrativo correspondiente declarada por la entidad que lo emitió, así como la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo a las competencias de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

Cabe precisar que objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.2. Principio del Debido Procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derechos Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo (...). Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: “Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de calidez de los actos administrativos (...) 4. Motivación. - El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (...)

Por lo antes expuesto y de conformidad con Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 59°; D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444; Resolución Ministerial N°046-2008-MEM/DM; Resolución Ministerial N°525- 2012-MEM/DM; Decreto Legislativo N°1394; Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA; Ley N°28611, Ley General del Ambiente; Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural; Decreto Supremo N°011-2009-EM, dispositivo legal que modifica el Decreto Supremo N°025- 2007-EM, Reglamento de la Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural; Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; Resolución Ministerial N°223-2010-MEM/DM, que regula los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; Decreto Supremo N°042-2011- EM, que modifica el Decreto Supremo N°025-2007-EM, Reglamento de la Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural y demás normas complementarias y reglamentarias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "**Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 11 Unidades Productoras 11 distritos de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca**", presentado por el titular del proyecto **Dirección General de Electrificación Rural**, a través de su representante legal el Sr. Aldo Raphael Castillo Navarro.

Las Especificaciones Técnicas y Legales de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, se encuentra descritas en el **Informe N°D22-2026-GR.CAJ-DREM/PMVP** y el **Informe Legal N°D29-2024-GR.CAJ.DREM-DM/ICLPL**, de fecha 09 abril de 2026, que forman parte del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al titular del Proyecto **Dirección General de Electrificación Rural**, a través de su representante legal el **Sr. Aldo Raphael Castillo Navarro**, cumpla con los compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) presentada y aprobada, también deberá tener en consideración las recomendaciones contenidas en los informes que sustentan la presente Resolución; así como también con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación de la DIA.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el Titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión (...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 12°, numeral 12.2 del Decreto Legislativo N° 1394, que modifica a la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTA al titular del Proyecto **Dirección General de Electrificación Rural**, a través de su representante legal el **Sr. Aldo Raphael Castillo Navarro**, comunique a esta Dirección el inicio de obras, de conformidad con el Artículo 57° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de Ventanilla Virtual, copia de todo actuado concerniente a la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en 11 Unidades Productoras 11 distritos de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca**", para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFICAR**, la Resolución a emitirse, al titular del proyecto **Dirección General de Electrificación Rural**, a través de su representante legal el **Sr. Aldo Raphael Castillo Navarro**, a su domicilio legal Av. las Artes Sur Nro. 260, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima-, teléfono: 01-5100300; correo: jsilvestre@minem.gob.pe esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS